MEMORANDO
20223000037903
18-04-2022

Bogotá, 18-04-2022

PARA: **AURA INES CASTILLO VARGAS**
Coordinadora del Grupo RUNT

DE: **CLARA MARGARITA MONTILLA HERRERA**
Secretaria General

ASUNTO: Designación de Supervisión.

Cordial Saludo Ing. Aura.

Le informo que a partir de la fecha ha sido designado(a) como supervisor(a) del(los) contrato(s) que relaciono a continuación, lo anterior según lo solicitado por el Dr. Roberto Luis Bossa Castillo, Director de Transporte y Tránsito mediante email de fecha 18 de abril de 2022.

CONTRATO NUMERO	NOMBRE CONTRATISTA
604 de 2022	CONCESIÓN RUNT 2.0 S.A.S.

Es de recordar que es obligación del supervisor, mantener un estricto control sobre la ejecución del objeto contractual, ya que de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, el supervisor responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la Ley.

Vale la pena mencionar que atendiendo lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: "*La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados.* (…)"

En cumplimiento de lo anterior y en ejercicio de sus actividades como supervisión se deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011: "*La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente*." Lo anterior en concordancia con el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2022-04-18
www.mintransporte.gov.co

MEMORANDO
20223000037903
18-04-2022

En ejercicio de sus obligaciones, usted deberá presentar informes escritos tal como lo establezcan los contratos, donde conste, por ejemplo, el cumplimiento de su objeto, suscripción de las actas de iniciación, suspensión, terminación y liquidación de los contratos, relación de pagos y saldos, así como dar cumplimiento a los procedimientos del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del ministerio.

La Secretaria General, a través del Grupo Contratos, prestará la asesoría y el apoyo que se requiera para el cabal cumplimiento en la actividad de supervisión que se le ha sido encomendada.

Cordialmente,

CLARA MARGARITA MONTILLA HERREA
Secretaria General

Copia: María Elena Marín Ospina/ Coordinadora Grupo Cuentas Por Pagar
José Ricardo Acevedo / Coordinador Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
Roberto Luis Bossa Castillo, Director de Transporte y Tránsito

Elaboró: Emna Méndez Paladines
Revisó: José Mauricio Barragán Moreno / Coordinador Grupo Contratos

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2022-04-18
www.mintransporte.gov.co